



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL

Id. document: XPxX TTSW xszu qZCU +V+U qZ5J q7E=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA

EJERCICIO 2024

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	04/12/2025	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	04/12/2025	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



ÍNDICE

1. INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS 3

ANEXO I: CUENTA GENERAL DE LA ENTIDAD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	04/12/2025	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	04/12/2025	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA (IGAV)

Al presidente del Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana

Denegación de la opinión

La Intervención General del Ayuntamiento de Valencia, a través del Servicio de Auditoría Integral, en uso de las competencias que le atribuyen el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en el capítulo IV del Título IV, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en los artículos 133.h y 136, y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional en los artículos 1 y 4, es el órgano competente para auditar la Cuenta General del Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana (en adelante, la Entidad o el Organismo), que comprende el balance a 31 de diciembre de 2024, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes a dicha fecha.

No expresamos una opinión sobre la Cuenta General adjunta. Debido a los efectos muy significativos de las cuestiones descritas en la sección *Fundamento de la denegación de opinión* de nuestro informe, no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre esta Cuenta General.

Fundamento de la denegación de opinión

- El inventario de inmovilizado que da soporte a los importes de los epígrafes de inmovilizado material e intangible del activo no corriente del balance no hace constar con el suficiente detalle, las menciones necesarias para la identificación individualizada de cada uno de los elementos. Tampoco permite conocer su ubicación. Además, la Entidad no efectúa revisiones periódicas con el objeto de verificar la existencia de los bienes y su estado de conservación.

Por todo ello, no resulta posible formarnos una opinión sobre la existencia, integridad, valoración y adecuada clasificación de los bienes

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	04/12/2025	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	04/12/2025	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



del inmovilizado, desconociendo el efecto que esta limitación pueda tener, en su caso, sobre la Cuenta General de 2024.

Además, en el ejercicio 2012 se produjo la fusión de las fundaciones “Fundación de Parques y Jardines Singulares” y “Fundación de la Escuela de Jardinería y Paisaje”, incorporándose en los diferentes epígrafes del inmovilizado existente de la Fundación de Parques y Jardines Singulares los bienes de la Fundación de la Escuela de Jardinería y Paisaje con la denominación “Incorporación escuela”, sin que se detallasen, ni evidenciasen, los elementos que se incorporaban, su valoración y su amortización acumulada. Con posterioridad, la Fundación absorbente se transformó en el actual Organismo Autónomo, sin que se corrigiese dicha deficiencia.

En consecuencia, no hemos podido satisfacernos del adecuado registro contable de los saldos incluidos en concepto de “Incorporación escuela” en diferentes epígrafes del inmovilizado intangible y del inmovilizado material del activo no corriente del balance, que totalizan un importe de 5.260.015 euros y una amortización acumulada de 2.191.450 euros.

Como parte de dichos importes están registrados terrenos y bienes naturales, por una cantidad de 3.296.456 euros que se encuentran amortizados en 319.082 euros, cuando en virtud la norma 2º.7 del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (en adelante PGCPAL), los terrenos no se deben de amortizar ya que tienen una vida útil ilimitada.

- A fecha de emisión del presente informe la Entidad no nos ha proporcionado las actas posteriores al 31 de diciembre de 2024. Desconocemos si de su lectura podrían derivarse hechos que pudiesen requerir ajustes o desglose en las cuentas anuales del ejercicio 2024.

Todo ello supone una limitación en el alcance de nuestro trabajo. Esta salvedad figuraba en nuestro informe del ejercicio anterior.

- Con cargo al capítulo de “Inversiones reales” del presupuesto de gastos del ejercicio 2024, se han reconocido obligaciones por importe de 273.364 euros, en concepto de realización de obras en parques y jardines, como el parque de Cabecera, el parque de Gulliver y el parque de Benimámet, entre otros, que no han sido adscritos a la Entidad.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	04/12/2025	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	04/12/2025	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



La ejecución de estas obras queda fuera del objeto social de la Entidad, ya que según el artículo 4 de sus Estatutos, el Organismo sólo puede ejecutar obras en los parques y jardines adscritos al mismo.

Con independencia de dicho hecho y por lo que se refiere a su registro contable, cabe señalar que estas obras se encuentran recogidas en el epígrafe de “Inmovilizado material” del activo no corriente del balance, situación que contraviene lo dispuesto en la norma de reconocimiento y valoración 12 del PGCPAL, ya que en ella se establece que cuando se construyan o adquieran bienes para otra entidad, se recogerán transitoriamente, durante su ejecución, en el epígrafe de “Existencias” del activo corriente del balance, dándose de baja una vez tenga lugar la finalización y puesta a disposición de la entidad destinataria (Ayuntamiento de Valencia).

Este inadecuado registro contable, también ha tenido lugar en ejercicios anteriores, sin que podamos determinar cuál es el efecto que pudiera tener en la composición y cuantía del activo del balance, así como en el patrimonio neto del mismo, al no disponer de suficiente información para ello.

Esto supone una limitación en el alcance de nuestro trabajo. Esta salvedad ya figuraba en nuestro informe del ejercicio anterior.

Por último, en relación con estas inversiones debe indicarse que al finalizar el ejercicio 2024 existían obligaciones pendientes de pago, por importe de 77.152 euros, que se encontraban registradas contablemente en el epígrafe de “Deudas a corto plazo” del pasivo corriente del balance, cuando tendrían que haberse recogido en el epígrafe de “Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo” de dicha masa patrimonial.

- El importe del epígrafe “Patrimonio recibido” del patrimonio neto del balance, 3.517.879 euros, no ha sido justificado por la Entidad mediante documentación soporte que nos permita formarnos una opinión sobre su adecuado registro contable.

Esto supone una limitación en el alcance de nuestro trabajo. Esta salvedad ya figuraba en nuestro informe del ejercicio anterior.

Por otra parte, este importe, cuyo registro contable se remonta a ejercicios anteriores, figura indebidamente en el estado de cambios del

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	04/12/2025	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	04/12/2025	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



patrimonio neto en el ejercicio 2024, como una aportación realizada por el Ayuntamiento de Valencia en los ejercicios de 2024 y 2023.

- La Entidad no tiene registrado contablemente ni dado de alta en el inventario, el edificio sito en la calle Antonio Suarez, nº 7-9, de Valencia, sede social de la Entidad en virtud de lo recogido en los Estatutos, y donde la misma realizaba sus tareas administrativas en el ejercicio 2024. Este edificio fue adscrito de forma gratuita por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de enero de 2007.

Tampoco tiene registrado contablemente ni dado de alta en el inventario, el espacio ajardinado del Parc Central y los edificios protegidos denominados EQ/AD-5, EQ-6, EQ-7, EQ-8 y EQ-9, que fueron adscritos para su mantenimiento y gestión integral por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de abril de 2018.

Asimismo, no tiene registrados contablemente ni datos de alta en el inventario, los siguientes bienes adscritos para su mantenimiento y gestión integral por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de abril de 2020:

- Quiosco-bar situado en el Tramo 3 nº. 13 del Río Turia
- Quiosco-bar situado en el Tramo 5 nº. 12 del Río Turia
- Quiosco-bar situado en el Tramo 12 nº. 3 del Río Turia
- Quiosco octogonal situado enfrente del Ágora, en el Tramo 13 nº. 1 del Río Turia,

Finalmente, la Entidad no tiene registrado contablemente ni dado de alta en el inventario, el edificio municipal sito en la calle Eugenia Viñes 36, que fue adscrito por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de noviembre de 2020.

De acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración 19 del PGCPAL, la adscripción debería haberse registrado con un cargo en el epígrafe de “Inmovilizado material” por el valor razonable del inmueble y, simultáneamente, como contrapartida, un abono en la cuenta del patrimonio neto del balance “Patrimonio recibido”, además de dotar anualmente la amortización correspondiente.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	04/12/2025	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	04/12/2025	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



Dado que el Organismo no tiene registrado dicho activo en su balance, nos encontramos ante un incumplimiento de normas de principios y normas contables que no podemos cuantificar por desconocer el valor razonable de los mencionados activos.

Esto supone una limitación en el alcance de nuestro trabajo. Esta salvedad ya figuraba en nuestro informe del ejercicio anterior.

- El resultado presupuestario del ejercicio 2024 asciende inicialmente a 740.551 euros, importe que se ha visto aumentado por los créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales en 1.563.819 euros, dando lugar con ello a un importe ajustado de 2.304.370 euros. No hemos dispuesto de documentación justificativa que permita verificar el importe del ajuste, por lo que no resulta posible indicar si el cálculo del resultado presupuestario es correcto.

Esto supone una limitación en el alcance de nuestro trabajo.

Como resultado de todas estas salvedades, no hemos podido determinar los ajustes que podrían haber sido necesarios en relación con el inmovilizado y el patrimonio neto registrados o no registrados, ni en relación con los elementos integrantes de la cuenta del resultado económico-patrimonial, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de la liquidación del presupuesto.

Además de las salvedades por las limitaciones al alcance expuestas anteriormente, hemos evidenciado las siguientes salvedades por errores o incumplimientos de principios contables, incluyendo las omisiones en la memoria.

- El 14 de marzo de 2025 se ha producido un hecho posterior significativo, ya que la Junta de Gobierno ha instado al Organismo a que recoja en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025 un gasto por la cantidad a transferir al Ayuntamiento como consecuencia del destino del superávit de 2024, que asciende a 971.958 euros. Incumpliendo lo previsto en la norma de reconocimiento y valoración 22 del PGCPAL, este hecho posterior significativo no se recoge en la memoria.

Esta omisión de información constituye una salvedad en nuestro informe, la cual ya fue puesta de manifiesto en nuestro informe del ejercicio anterior.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	04/12/2025	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	04/12/2025	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



- La Entidad tiene contabilizado en el epígrafe de “Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo” del activo corriente del balance un importe de 738.032 euros a recibir del Ayuntamiento de Valencia (ver nota 24.2.b de la memoria), sobre el que en el ejercicio auditado ha efectuado una corrección valorativa del 25%, que asciende a 184.603 euros (ver nota 24.7 de la memoria). Sin embargo, el registro contable tanto del importe inicial como de la corrección valorativa no es correcto, pues el primero de ellos procede de un derecho presupuestario reconocido de forma indebida en el ejercicio 2023 en concepto de “Transferencias de capital”, y trasladado también a la contabilidad patrimonial en dicho ejercicio de forma incorrecta, ya que no se cumplían los requisitos previstos en el apartado 5º 4 del marco conceptual del PGCPAL para su imputación presupuestaria y contable, requisitos que continuaban sin cumplirse al cierre del ejercicio 2024.

En cuanto a la corrección valorativa no resulta adecuado su registro contable, pues está realizada sobre un activo que no debería figurar en contabilidad.

En consecuencia, el activo corriente y el patrimonio neto del balance están sobrevalorados en 553.429 euros, mientras que el resultado económico-patrimonial está infravalorado en 184.603 euros.

Esta cuestión constituye una salvedad en nuestro informe por incumplimiento de principios contables.

- La partida “Otras cuentas a pagar” del pasivo corriente del balance recoge cobros pendientes de aplicación, por un importe de 290.142 euros. Este importe que se detalla en la nota 21.3 a) de la memoria, se corresponde con transferencias de capital recibidas del Ayuntamiento de Valencia en el ejercicio 2022, que de forma indebida, el Organismo recogió en la mencionada partida en lugar de un ingreso en la cuenta del resultado económico-patrimonial en concepto de “Transferencias recibidas”. Además, no se recogieron los derechos en la liquidación del presupuesto de 2022.

Por tanto, nos encontramos ante un error que no ha sido subsanado en el ejercicio 2024, mediante la cancelación de los cobros pendientes de aplicación y el correspondiente incremento del saldo en la partida de “Resultados de ejercicios anteriores” del patrimonio neto del balance.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	04/12/2025	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	04/12/2025	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



Es por ello, por lo que el patrimonio neto del balance está infravalorado en 290.142 euros, mientras que el pasivo corriente del balance se encuentra sobrevalorado en dicho importe.

Esta cuestión constituye una salvedad por incorrección material, que ya figuraba en nuestro informe del ejercicio anterior.

- La Entidad ha contabilizado en el ejercicio 2024 tanto presupuestaria como contablemente, el importe de la cuota patronal de la Seguridad Social del mes de diciembre de 2024, que asciende a 197.664 euros. Si bien la imputación contable es correcta, no lo es la presupuestaria, ya que el acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la cuota de la Seguridad Social no se realiza hasta enero de 2025, incumpliéndose así lo dispuesto en el apartado 5º 4 del marco conceptual del PGCPAL para el reconocimiento presupuestario de los ingresos y gastos.

Por otra parte, no se ha registrado presupuestariamente en el ejercicio 2024 la cuota patronal del mes de diciembre de 2023, cuyo importe asciende a 231.685 euros, ya que se registró, inadecuadamente, en la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2023.

De todo lo anterior, se deduce que el remanente de tesorería que presenta la Cuenta General del ejercicio 2024 está infravalorado en 197.664 euros, mientras que el resultado presupuestario está sobrevalorado en 34.021 euros.

Esta cuestión constituye una salvedad por incumplimiento de principios contables, que ya figuraba en nuestro informe de 2023.

- La memoria de la Cuenta General adjunta no contiene las explicaciones e información requeridas por el modelo de memoria de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local o la información que se detalla es incompleta o incorrecta con relación a la información requerida sobre los bienes recibidos en adscripción, los bienes destinados al uso general, las modificaciones de crédito, la financiación afectada de los proyectos de gasto, los compromisos de ingreso de ejercicios posteriores, los acreedores por operaciones devengadas, los indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios.

Además de la falta de información señalada, el resto de los estados rendidos por el Organismo no identifican las notas de la memoria donde

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	04/12/2025	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	04/12/2025	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



se amplía y comenta la información, por lo que, unido a la falta de información indicada, imposibilita o cuando menos dificulta el conocimiento de la situación y actividad de la Entidad en el ejercicio y no facilita la comprensión de la Cuenta General objeto de presentación.

Esta cuestión constituye una salvedad por incorrecciones u omisiones en la información.

- El estado de flujos de efectivo del ejercicio 2024 no representa adecuadamente los flujos de efectivo del ejercicio al incluirse en el apartado de “Cobros pendientes de aplicación” 4.609.380 euros y en el apartado de “Pagos pendientes de aplicación” 4.625.480 euros, de los que no conocemos las operaciones a las que corresponden ni se han podido conciliar con los movimientos bancarios.

Asimismo, en los apartados de “Otros pagos” y de “Otros cobros” se incluyen, respectivamente, unos importes de 4.543.882 euros y de 4.624.373 euros, que corresponden a movimientos relacionados con pagos de gastos de personal, y que, en consecuencia, ya estarían incluidos en el apartado destinado a tal fin en el estado de flujos de efectivo.

Esta cuestión constituye una salvedad por incorrección material, que ya figuraba en nuestro informe del ejercicio anterior.

- El apartado 3 a) “Operaciones patrimoniales con la entidad propietaria” del estado de cambios en el patrimonio neto muestra que el Ayuntamiento de Valencia tanto en el ejercicio 2024 como 2023 ha efectuado aportaciones por operaciones patrimoniales, por importe de 3.517.879 euros, cuando en dichos ejercicios no se ha realizado por el Ayuntamiento ninguna aportación.

Por otra parte, en el apartado 3 b) “Otras operaciones con la entidad o entidades propietarias” de dicho estado, el Organismo informa que la cuenta del resultado económico-patrimonial no recoge ingresos y gastos por operaciones realizadas con el Ayuntamiento de Valencia en el ejercicio auditado. Sin embargo, en este último estado constan ingresos por transferencias recibidas del Ayuntamiento, por importe de 14.486.459 euros y gastos por transferencias concedidas al Ayuntamiento, por importe de 235.716 euros.

Estas cuestiones constituyen una salvedad por incorrección material, que ya figuraban en nuestro informe del ejercicio anterior.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	04/12/2025	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	04/12/2025	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



Cuestiones claves de la auditoría

Las cuestiones claves de la auditoría son aquellas que, según nuestro juicio profesional, han sido de mayor significatividad en nuestra auditoría de la Cuenta General en su conjunto del período actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de la Cuenta General en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Excepto por las cuestiones descritas en la sección *Fundamento de la denegación de opinión*, hemos determinado que no existen otros riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

Otras cuestiones

La Sociedad de auditoría Faura-Casas, Auditors Consultors, S.L., en virtud del contrato suscrito con el Ayuntamiento de Valencia, ha efectuado el trabajo de auditoría referido en el apartado anterior. En este trabajo se ha aplicado por parte de la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia la Norma Técnica de relación con auditores en el ámbito del sector público de 30 de diciembre de 2020.

La Intervención General del Ayuntamiento de Valencia ha elaborado el presente informe sobre la base del trabajo realizado por la sociedad de auditoría Faura-Casas, Auditors Consultors, S.L.

Responsabilidad del presidente en relación con la Cuenta General

El presidente es responsable de formular la Cuenta General adjunta, de forma que exprese la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico-patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la Entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la Entidad en España, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de la Cuenta General libre de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de la Cuenta General, el presidente como órgano de gestión es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad para continuar como entidad en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la entidad en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el órgano de gestión tiene la intención de

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	04/12/2025	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	04/12/2025	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de la Cuenta General

Nuestra responsabilidad es la realización de la auditoría de la Cuenta General de la Entidad de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España y la emisión de un informe de auditoría.

Sin embargo, debido a la significatividad de las cuestiones descritas en la sección *Fundamento de la denegación de opinión* de nuestro informe, no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre esta Cuenta General.

Somos independientes de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética, y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de la Cuenta General para el Sector Público en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- A partir del alcance previsto en el presente trabajo de auditoría, y en relación con la ejecución de los gastos para la adquisición de bienes y servicios e inversiones reales efectuados por la Entidad, se ha puesto de manifiesto lo siguiente:
 - En el ejercicio auditado, la Entidad ha aprobado una modificación de crédito por suplemento de crédito, por un importe 1.353.981 euros. Analizado el expediente, se concluye que no se justifica adecuadamente el carácter específico y determinado del gasto a realizar, y su imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, requisitos exigidos por el artículo 37 del Real Decreto por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.
 - Durante el ejercicio 2024 se ha aprobado un expediente de modificación de créditos en concepto de incorporación de remanentes de créditos, por importe de 496.859 euros, sin que

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	04/12/2025	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	04/12/2025	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



durante la ejecución del trabajo hayamos obtenido evidencia de la existencia de suficientes recursos financieros para llevarla a cabo, lo que supone un incumplimiento de los artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).

El Organismo ha realizado la modificación al considerar que su financiación procede de un compromiso firme de aportación afectado a los remanentes. Sin embargo, no hemos obtenido evidencia de la existencia del compromiso.

- La Entidad ha imputado al presupuesto de gastos del ejercicio 2024, mediante el procedimiento excepcional de reconocimiento extrajudicial de crédito, obligaciones por gastos realizados en 2024 por importe de 124.325 euros, que se corresponden con gastos indebidamente adquiridos ya que se han realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido en los artículos 37, 118 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como en los artículos 183 y siguientes del TRLRHL, por lo que, de acuerdo con el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adolecen de vicios de nulidad. Además, para 113.765 euros de ellos no existía suficiente consignación presupuestaria en el momento de su compromiso y ejecución, no tramitándose teniendo en cuenta dicha ilegalidad, por lo que han incurrido también en el vicio de nulidad recogido en el artículo 173.5 del TRLRHL.

Por otra parte, se han imputado también al presupuesto de gastos del ejercicio 2024, a través de dicho procedimiento excepcional, gastos realizados en ejercicios anteriores por importe de 37.418 euros, que adolecen por tanto de los vicios de nulidad descritos en el párrafo anterior, y para los que además no existía la adecuada y suficiente consignación presupuestaria a lo largo del ejercicio en que se comprometieron y ejecutaron, por lo que, adicionalmente, incurren en el vicio de nulidad recogido en el artículo 173.5 del TRLRHL.

- En la gestión de los gastos, es práctica habitual por parte de la Entidad acumular las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación en situaciones no permitidas en las

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	04/12/2025	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	04/12/2025	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



bases de ejecución del presupuesto, como es el caso de la realización de gastos por mantenimiento, reparaciones y conservación por importe superior a 3.000 euros o que, aun siendo de importe inferior, suponen fraccionamiento, incumpliéndose de esta forma el artículo 68 del Real Decreto 500/1990.

- Las autorizaciones de la salida material de fondos se realizan por el gerente, el interventor y el tesorero, si bien de acuerdo con los estatutos de la Entidad deberían de realizarse por los tres claveros (presidente, interventor y tesorero) sin que se nos haya facilitado por la Entidad evidencia justificativa de ninguna delegación.
- Según determina la base 17^a de las bases de ejecución del presupuesto, la conformación de las facturas corresponde al director de la Entidad, previamente visadas por el responsable del departamento que gestiona el gasto. Sin embargo, de la muestra de gastos analizada hemos detectado que en el 90% de los casos la conformidad de la factura se realiza únicamente por uno de ellos.
- De la muestra de gastos seleccionada se ha observado la realización de dos contratos menores para cubrir necesidades de carácter recurrente, uno para el suministro de fertilizante mineral y orgánico, por un importe de 14.606 más IVA, y otro cuyo objeto es el servicio de asistencia en la gestión del perfil corporativo, por un importe de 13.150 más IVA. Estos contratos, de acuerdo con el artículo 99 de la LCSP, según el cual no puede fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan, deberían haberse tramitado mediante un contrato no menor, el cual garantiza el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.
- En dos de los gastos analizados se ha realizado el pago al proveedor correspondiente sin que éste haya presentado una declaración responsable firmada electrónicamente donde declare la titularidad de la cuenta en la que se ha realizado el pago ni un certificado de la entidad bancaria acreditando dicha titularidad, en otros dos casos esta documentación se ha presentado por el proveedor con posterioridad a realizarse el pago y en otros tres casos se ha presentado la declaración responsable pero no el certificado bancario. Lo indicado supone un incumplimiento de lo dispuesto al efecto en el Plan-Programa de Armonización y Homologación de la

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	04/12/2025	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	04/12/2025	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



Entidades del Sector Público Local del Ayuntamiento de Valencia (en adelante PPAH).

- A partir del alcance previsto en el presente trabajo de auditoría, y en relación con la ejecución de los gastos de personal efectuados por la Entidad, se han evidenciado los siguientes aspectos:
 - Hemos constatado la existencia de trabajadores que ocupan puestos de trabajo de categoría superior que se encuentran vacantes. De acuerdo con el convenio colectivo de la Entidad, cuando esto ocurre el tiempo máximo para cubrir las vacantes es de dos meses, sin embargo los trabajadores están ocupando los puestos por períodos de tiempo sine die, al no haber iniciado la Entidad las actuaciones para la cobertura de los mismos.

Por otra parte, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 39 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, esta situación da lugar a la adquisición de derechos de consolidación de los trabajadores afectados aunque vuelvan a ocupar los puestos de inferior categoría, lo que implicaría un mayor gasto para el Organismo.

- En el ejercicio 2024 y como consecuencia de la aprobación de un nuevo convenio colectivo para los ejercicios 2022 a 2024, se han satisfecho 766.374 euros en concepto de carrera profesional.

A tal efecto, cabe señalar que el artículo 14 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público requiere para la progresión de la carrera profesional de sistemas objetivos y transparentes de evaluación de cuya implantación por parte de la Entidad no hemos obtenido evidencia.

- Desde el ejercicio 2021, la Entidad abona a sus trabajadores un plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad, elevándose el importe del ejercicio 2024 a 475.477 euros.

Según establece el PPAH, cuando las normas reguladoras de las condiciones de trabajo no se adhieren a las del Ayuntamiento de Valencia, como sucede en este caso, es preceptivo el informe previo del Servicio de Personal del Ayuntamiento, si bien no hemos obtenido evidencia de su realización.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	04/12/2025	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	04/12/2025	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



Por otra parte, se señala en dicho Plan que los regidores delegados que dirijan cada organismo o entidad deben procurar que las normas reguladoras de las condiciones de trabajo sean homogéneas a las aprobadas por el Ayuntamiento, lo que no ocurre en este caso, dado que se está abonando el citado complemento a toda la plantilla del Organismo, incluyendo puestos de trabajo en los que se desempeñan tareas similares a otros del Ayuntamiento de Valencia en los que no se disfruta de dicho complemento.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	04/12/2025	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	04/12/2025	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023